REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00159

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MALAVER GARCIA CLAUDIA

INFORME SECRETARIAL: Junio 15 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada MALAVER GARCIA CLAUDIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.076.646.758 en la entidades financieras ALCALICOOP, COOPCENTRAL, Y BANCO FALABELLA; limítese la medida a la suma de DOCE MILLONES TREINTA SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 12.036.159), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 16 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 39__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428e31c09cd36b7af526c0accb5ea86ddc2f279c05fde3f3be2e023601f4898f**
Documento generado en 16/06/2023 08:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00126

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	LUIS JAVIER RAMIREZ

INFORME SECRETARIAL: Junio 16 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado LUIS JAVIER RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.984.568 en la entidades financieras ALCALICOOP, COOPCENTRAL, Y BANCO FALABELLA; limítese la medida a la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 16.975.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1633852bb9479561ad48e77e05c2bccda94f90b7c87d7a22b497f68d460b98a**
Documento generado en 20/06/2023 08:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00080

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	MAURICIO MOLINA MURCIA

INFORME SECRETARIAL: Junio 16 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado MAURICIO MOLINA MURCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.984.232 en la entidades financieras ALCALICOOP, COOPCENTRAL, Y BANCO FALABELLA; limítese la medida a la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 16.975.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7129ff723f4320b5bf8d9210ff0e613c285123e57561b4b8e0d0ce2400eea12b**
Documento generado en 20/06/2023 08:25:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00041

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: PINILLA FONSECA AURELIO

INFORME SECRETARIAL: Junio 16 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado PINILLA FONSECA AURELIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.984.232 en la entidades financieras ALCALICOOP, COOPCENTRAL, Y BANCO FALABELLA; limítese la medida a la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 9.597.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc6f57d2996a31ad7e002bb23eaf0a919c75a32d674a96fa03d8999a68ec99a**
Documento generado en 20/06/2023 08:25:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2020-00016

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	MOLINA PERAZA ONOFRE

INFORME SECRETARIAL: Junio 16 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado MOLINA PERAZA ONOFRE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.068.952.239 en la entidades financieras ALCALICOOP, COOPCENTRAL, Y BANCO FALABELLA; limítese la medida a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($ 10.916.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ca066e310a79d1b0dd4ca3c51f8b6a8ef0ce2694312d03bcf77e68f0a53250**
Documento generado en 20/06/2023 08:25:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2020-00016

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	MOLINA PERAZA ONOFRE

INFORME SECRETARIAL: Junio 16 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado MOLINA PERAZA ONOFRE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.068.952.239 en la entidades financieras ALCALICOOP, COOPCENTRAL, Y BANCO FALABELLA; limítese la medida a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($ 10.916.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ca066e310a79d1b0dd4ca3c51f8b6a8ef0ce2694312d03bcf77e68f0a53250**
Documento generado en 20/06/2023 08:25:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00130

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ALEJANDRO ROBAYO SANTANA

INFORME SECRETARIAL: Junio 16 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado ALEJANDRO ROBAYO SANTANA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.652.383 en la entidades financieras ALCALICOOP, COOPCENTRAL, Y BANCO FALABELLA; limítese la medida a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 10.800.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd858e2b421f355b13487e090e36541ffaeee012266d622049a2ad3dbd359dfe**
Documento generado en 20/06/2023 08:25:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00109

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	HECTOR EDUARDO BECERRA GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Junio 16 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado HECTOR EDUARDO BECERRA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.985.344 en la entidades financieras ALCALICOOP, COOPCENTRAL, Y BANCO FALABELLA; limítese la medida a la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 10.200.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fbf808e81f291ce1ed12cbe4b07cdd571afa647bf1eacf5f624a46239394541**
Documento generado en 20/06/2023 08:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00125

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	JOSE ISRAEL ALONSO GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Junio 16 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada JOSE ISRAEL ALONSO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 206448 en la entidades financieras ALCALICOOP, COOPCENTRAL, Y BANCO FALABELLA; limítese la medida a la suma de NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 9.878.277), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89048f1506792e2e6f055671626a015ead08c4b1187788f96bd8dac0d5024943**
Documento generado en 20/06/2023 08:25:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00125

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	JOSE ISRAEL ALONSO GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Junio 16 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada JOSE ISRAEL ALONSO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 206448 en la entidades financieras ALCALICOOP, COOPCENTRAL, Y BANCO FALABELLA; limítese la medida a la suma de NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 9.878.277), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca85dc478493df5a72ccb171fd7e9737b5c5897d8952579677d7a6b40547d55**
Documento generado en 20/06/2023 08:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00073

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	GUZMAN ANA BEATRIZ

INFORME SECRETARIAL: Junio 16 de 2023-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada GUZMAN ANA BEATRIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.068.952.205 en la entidades financieras ALCALICOOP, COOPCENTRAL, Y BANCO FALABELLA; limítese la medida a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 5.000.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 40__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e94bd92c35b1d8d5755079fda90ea8ace77c8849515ffce6f3c7b871e9f711**
Documento generado en 20/06/2023 08:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica